

Santiago, 08 JUL 2011

08 JUL. 2011

Resolución Exenta N° 2192

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. El artículo 7° de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La Ley N° 20.481, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2011;
4. La Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones;
5. El Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus posteriores modificaciones;
6. La ley N°19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
7. La resolución exenta N° 2086 de 2010, que delega atribuciones en el Director Administrativo Nacional, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas y en el Jefe de Recursos Humanos;
8. La resolución exenta N°3456, de 31 de diciembre de 2007, que establece el orden de subrogación de la Unidad de Administración y Finanzas de la Defensoría Penal Pública;
9. La resolución N° 210 de 2005 que nombra a doña Jenny Martínez Ibarra en la Defensoría Penal Pública;
10. La resolución exenta N°4263, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba el plan anual de capacitación de la Defensoría Penal Pública para el año 2011;
11. La Resolución N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Defensoría Penal Pública es un órgano de la Administración del Estado, que ha ido adecuando en forma paulatina y sucesiva sus funciones técnico administrativas en el marco de la gradualidad para la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal que fijó la Ley N° 19.762.
2. Que la Defensoría está obligada a prestar una defensa de calidad a todos los imputados de un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía, tribunal de juicio oral en lo penal o de las respectivas Cortes, lo que incluye la defensa en la etapa de ejecución de pena, y la defensa de calidad que se proporciona, en todos estos casos, requiere insumos doctrinales de alto estándar de calidad y rigurosidad técnica.



3. Que los defensores regionales y jefes de estudios que se desempeñan en la Defensoría Penal Pública requieren estar al día de las distintas interpretaciones doctrinarias y jurisprudenciales sobre materias penales y procesales penales y, en particular, del sistema de los delitos bursátiles.

4. Que, atendido dicho compromiso, se formuló un plan de capacitación que consiste en una academia de defensores penales, que tiene distintos niveles y cursos especializados, los que deberán cumplirse y ejecutarse conforme a los plazos, hitos y metas establecidos en el Sistema de Capacitación de la Defensoría. Por ello, en el plan de capacitaciones 2011, se encuentra contemplado financieramente una capacitación destinada a los defensores regionales y a los jefes de estudios denominado curso “Delitos Bursátiles”, el que fue dictado por el profesor Fernando Londoño Martínez

5. Que el profesional experto que por este acto se contrató, cumplió cabalmente los estándares técnicos y de especialización requeridos ya que entre sus calificaciones, posee un doctorado en Derecho en la Universidad de Ferrara, Italia, con la tesis sobre la manipulación del mercado de los instrumentos financieros: entre funciones del mercado de bolsa y principios del derecho penal. Destacándose, además, por una destacada trayectoria en la enseñanza e investigación en el ámbito del Derecho Penal, pues es profesor en las Universidad Alberto Hurtado y en el Magister en Derecho Penal impartido por el Centro de Estudios de Derecho Penal de la Universidad de Talca( Campus Santiago) en conjunto con la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona , asimismo ha participado como docente invitado en diversos postgrados nacionales y seminarios. Adicionalmente, ha publicado libros, capítulos de libros e investigaciones entre las cuales se encuentran;

1. (Libro) “Reforma Procesal Penal, Orígenes, Historia Sistematizada y Concordancias” (4 volúmenes), con Cristián Maturana (coordinador), Martín Moys, Daniel Praetorius & José Manuel Ramírez (coautores), Ed. Jurídica de Chile (con el patrocinio de la Universidad de Chile), Santiago, 2002.

2.(Capítulo de un libro) “Cybercrime and Jurisdiction in Chile”, en coautoría con Rodrigo Zúñiga, en *Cybercrime and Jurisdiction. A Global Survey*, Bert-Jaap Koops y Susan W. Brenner (editores), T.M.C. Asser Press (IT & Law Series), La Haya, 2006.

3.(Artículo) “Los delitos informáticos en el Proyecto de Reforma en actual trámite parlamentario”, Revista Chilena de Derecho Informático (Universidad de Chile), nº 4, mayo 2004, pp. 171 – 190.

4.(Traducción) G. Marinucci, “La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Un bosquejo histórico-dogmático”, en *Estudios Penales en Homenaje a Enrique Gimbernat* (coord. Carlos García Valdés et al.), Edisofer, Madrid, 2008, Tomo I, pp. 1173-1199

6. Que por una omisión no imputable a la Defensoría el profesor señalado no se inscribió en Chileproveedores, lo que impidió que pudiera ser formalmente contratado para dicho servicio, no obstante lo prestó en conformidad con los requerimientos institucionales.

7. Que es necesario regularizar la situación administrativa antes descrita, de lo contrario se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de la administración por los servicios prestados por el profesor Fernando Londoño Martínez.

8. Que sin perjuicio del efecto retroactivo de la presente contratación, este acto produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.



**RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** el pago a Fernando Londoño Martínez, Rut N° 12.013.239-3 por la suma de \$320.000 (trescientos veinte mil pesos) impuestos incluidos, por concepto de la capacitación sobre "Delitos bursátiles", en el marco de la "Academia de Defensores", realizada en el Auditorio de la Defensoría Penal Pública en el Centro de Justicia, el día 2 de junio de 2011 de 15 a 19:30 horas.
2. El presente acto administrativo autoriza al jefe de la Unidad de Administración y Finanzas a pagar la suma adeudada al profesional Fernando Londoño Martínez, en conformidad al presupuesto asignado a la institución.
3. **IMPÚTESE** la suma de \$320.000 (trescientos veinte mil pesos) impuestos incluidos al subtítulo 22, ítem 11, asignación 002 "Cursos de capacitación" del presupuesto 2011, asignado a la Defensoría Penal Pública.

**Anótese y archívese.**

**Por Orden del Defensor Nacional (s)**

  
**Jenny Martínez Ibarra**  
**Jefa Unidad Administración y Finanzas(s)**

  
DAN/UAJ/DAF/RP/RA/DER/SLV/oge

**Distribución:**

- Gabinete Sra. Defensora Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Depto. de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos y D.O.
- Depto. de Estudios y Proyectos
- Oficina de Partes.